

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Córdoba, ²⁴ de Febrero de 2010.

VISTO:

Las Resoluciones Nº 458/04 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y Nº 114/05 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, que disponen la creación de la Carrera de Maestría en Salud Sexual y Reproductiva, dependiente de la Escuela de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

-Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156 – de Administración Financiera – y su modificatoria 25.453, Decreto 436/00, Decreto-Ley 1023/01, Ordenanzas 4/95, modificatorias y 4/01 y Sigeco),

-La Resolución Decanal Nº 341/2008 que establece la tasa académica para la Maestría en Salud Sexual y Reproductiva Cohorte 2008-2009,

-La necesidad de incrementar la tasa académica para el autofinanciamiento de la Carrera,

-El Art. 2 de la Ord. 6/2001 y Art. 2 inc e) de la Ord. 4/95

-La Ley de Educación Superior Nº 24.521, Art 59 inc c.

POR ELLO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS RESUELVE:

Art. 1º: Establecer que la tasa académica por compensación de servicios para la Carrera de Maestría en Salud Sexual y Reproductiva para la Cohorte 2010-2011 será de \$ 8.000.- (pesos: ocho mil), a abonarse en 20 (veinte) cuotas mensuales de \$ 400.- (pesos: cuatrocientos) cada una, en la modalidad establecida por la Escuela de Salud Pública.

Art. 2°: Aprobar una tasa de inscripción de \$ 80.-(pesos: ochenta), y una matrícula de \$ 120.- (pesos: ciento veinte), que incluye la ficha SUR de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud.

Art. 3°: Protocolizar y comunicar.

TOT DI GUSTAVO L. IRICO

FAGULTAD DE CIENCIAS MEDICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDODA

RESOLUCIÓN Nº: CTC/ct/msa.

261